

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, Cauca, 2 de marzo de 2021, en la fecha se deja constancia de que se encuentra vencido el término de suspensión ordenada mediante auto interlocutorio N° 1089 del 3 de julio de 2019, la parte demandante no se ha pronunciado al respecto. Sírvese proveer.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADIACADO:	N° 2018-00682-00
DEMANDANTE:	SERGIO ANTONIO ESTUPIÑAN ZAMORA
DEMANDADO:	AIDA MERCEDES MELLIZO ANGULO

Auto de Sustanciación N° 116

Ref. Reanudación de oficio del proceso

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior y lo estipulado en el Art. 163 del C.G.P. que reza; "...Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso" por tanto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR de oficio el presente proceso, suspendido mediante providencia de tres de julio de 2019.

SEGUNDO: en providencia continúese el trámite normal del proceso y ordénese seguir adelante con la ejecución, toda vez que la parte demandada ya se notificó personalmente del mandamiento de pago y de la demanda y no hizo uso de los medios de defensa dispuestos en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

2019-261

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef62f3d18631b3f9ec6c628c29fe3f40916c02263780568d86e94f7295fbd71**
Documento generado en 02/03/2021 02:40:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>